

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 9 DE AGOSTO DE 1960

|| NUM. 17.150

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 304

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Toda la sal, consumida en el país, deberá estar yodizada, de conformidad con los procedimientos y requisitos estipulados por las Autoridades de Sanidad Pública.

Artículo 2°—La proporción de las mezclas no deberán exceder de una parte de yodo por 10.000 de sal, ni ser menor a la proporción de una parte de yodo por 15.000 de sal. La Dirección General de Salud Pública podrá cambiar las proporciones estipuladas, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 3°—La sal común elaborada en el país, deberá ser yodizada en las zonas principales de producción.

a) Todo industrial que produzca cantidades mayores a 4.000 quintales de sal común, al año, queda obligado a adquirir e instalar su propia planta para la consiguiente yodización de sal producida.

b) Con el fin de permitir la yodización de la sal elaborada, a los pequeños productores de cantidades menores de 4.000 quintales anuales, las Asociaciones Nacionales de Salineros que se establezcan, o cualquier similar, quedan obligados a la instalación y funcionamiento consiguiente de las plantas que permitan dicha yodización en las zonas que al efecto juzguen de mayor conveniencia.

c) El precio para yodizar dicha sal, ya sea pagado en dinero o en especies (sal propiamente dicha), se basará en el costo efectivo y estará sujeto a la aprobación del Ministerio respectivo.

Artículo 4°—Quedan libres de derechos arancelarios de importación, tasas fiscales y rentas consignadas: maquinaria, equipos mecánicos, accesorios y repuestos, así como el yodato de potasio o de calcio, y los exipientes necesarios para llevar a cabo el mencionado proceso de yodización.

Artículo 5°—La instalación de las plantas necesarias deberá haberse completado dentro de los doce meses siguientes a la fecha de entrar en vigor esta ley. Vencido ese término quedará terminantemente prohibida la importación o venta de toda aquella sal que no se encuentre debidamente yodizada.

Artículo 6°—La venta de sal no yodizada será permitida únicamente por prescripción médica. Por consiguiente, toda venta de sal no yodizada que se efectúe sin previa autorización de la Dirección General de Salud Pública, será considerada como contrabando, y los contraventores quedarán sujetos a las sanciones que al efecto correspondan.

Artículo 7°—El Ministerio respectivo queda encargado de acordar las normas y reglamentos a seguir, para el fiel cumplimiento de la presente ley, y las Autoridades de Salud Pública, a prestar su ayuda técnica en el control y graduación de las plantas que al efecto se establezcan en la República.

Artículo 8°—Esta ley entrará en vigor, veinte días después de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Carlos A. Javier.

CONTENIDO

Decretos N° 304 y 307.—Mayo de 1960.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 536 al 538, inclusive.—Julio de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 172 al 196, inclusive.—Febrero de 1955.
AVISOS

DECRETO NUMERO 307

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Un año después de la vigencia de esta Ley, toda la harina de trigo que se produzca en el país, deberá ser enriquecida previamente a su distribución, de acuerdo con los procedimientos, fórmulas y dosificación que estipule al efecto la Dirección General de Salud Pública. Igualmente, toda harina que se importe al país deberá ser harina enriquecida, debiendo el Importador previamente a su importación, obtener de la Dirección General de Salud Pública, un permiso especial presentando a ésta la fórmula del enriquecimiento de la harina que se importará. La Dirección General de Salud Pública podrá obtener muestras de cualquier embarque de harina importada o de cualquier puesto de venta al por mayor y menor, para comprobar la veracidad del enriquecimiento.

Artículo 2°—Se prohíbe el aumento en el precio de venta de la harina por causa del proceso de enriquecimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 3°—Bajo la vigilancia correspondiente de la Dirección General de Salud Pública, quedan libres de derechos arancelarios de importación, tasas fiscales y rentas consignadas: la maquinaria, equipos mecánicos, accesorios y repuestos, así como las sustancias necesarias para llevar a cabo el proceso de enriquecimiento.

Artículo 4°—Las plantas de enriquecimiento de harina de trigo que se establezcan en la República, deberán estar completamente instaladas y funcionando un año después de la vigencia del presente decreto, y transcurrido dicho plazo queda terminantemente prohibida la venta e importación de harina de trigo que no se encuentra debidamente enriquecida.

Artículo 5°—La venta de harina de trigo no enriquecida se considerará como contrabando.

Artículo 6°—El Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, emitirá el reglamento necesario para la debida aplicación de la presente ley, e impondrá las sanciones correspondientes a los contraventores de la misma.

Artículo 7°—El presente decreto empezará a regir veinte días después de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Carlos A. Javier.

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 540

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta, por el señor Alfredo Campos Marcó, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de Lps. 40.00, cuarenta lempiras, pagados indebidamente en la Tesorería General de la República, en concepto de Impuesto de Tráfico.

Funda su solicitud en el hecho de que, al efectuar el pago, que según el Decreto Legislativo N° 3, en su artículo 2° debería haber sido de L 105.06, le cobraron la suma de L 145.06, según comprobante que adjunta.

Resulta: Que a su solicitud acompaña el recibo N° 118112, extendido por la Tesorería General de la República, con fecha dos de junio del año en curso, mediante el cual se acredita que el señor Campos Marcó, enteró la cantidad de L 145.06, en concepto de impuesto de tráfico.

Resulta: Que en veintinueve de los mismos, se dió traslado a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la referida dependencia al evacuar su traslado, fue de opinión porque: "Esta Auditoría General es de opinión porque el Ministerio de Economía y Hacienda, autorice la devolución a favor del señor Campos Marcó, de L 40.00".

Considerando: Que de conformidad con el informe rendido por al Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y el recibo talonario que se acompaña, se encuentra plenamente comprobado que el peticionario pagó indebidamente la cantidad de cuarenta Lps., siendo en tal sentido procedente acceder a la devolución solicitada.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Alfredo Campos Marcó, de las generales indicadas en el preámbulo de este acuerdo, la cantidad de L 40.00, cuarenta lempiras, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 542

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

En aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar las Partidas siguientes, aprobadas en los Acuerdos Números 187 y 292, emitidos por la Secretaría de Economía y Hacienda, los días 1° de marzo y 9 de abril, respectivamente, del año en curso:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO III

CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA

1.—Consejo Nacional de Economía

(Aumentos para los meses de Agosto a Diciembre)

Pda. 9-M Estadigrafa. de L 200.00 a L 250.00	L 250.00
Pda. 10-M Estadigrafa y Bibliotecaria de L 225.00 a L 250.00	125.00
Pda. 16-M Contador y Proveedor, de L 300.00 a L 350.00	250.00
Pda. 17-M Conserjes, 2, uno de L 125.00 a L 150.00 y otro L 125.00	125.00

2.—Casos de funcionamiento

Amoliación a la Cantidad Anterior

Pda. 11-G Estudio de desarrollo económico	L 6.825.00
SUMA	L 6.825.00

2°—Los aumentos a las partidas anteriores se deducen de las siguientes Partidas, correspondientes a la misma Sección y Capítulo antes mencionados:

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1958

N° 10107.—L 400.00, a favor de varias personas, cantidad pagada a los becarios de la Escuela de Artes y Oficios, durante el mes de julio.

N° 10110.—L 335.00, a favor de Jorge J. Bustillo, cantidad pagada al Instructor Especialista para Talleres Diurnos, durante el mes de julio.

N° 10111.—L 120.00, a favor de Jorge J. Bustillo, cantidad pagada al Plan Especial para adultos (Cursos Nocturnos), durante el mes de julio.

N° 10112.—L 124.93, a favor de Cristina Flores Fonseca, empleada auxiliar de Mecanografía, de la Escuela de Artes y Oficios, durante la segunda quincena del mes de julio.

N° 10115.—L 75.00, a favor de Mario Antonio Andino, empleado de la Escuela de Artes y Oficios.

N° 10117.—L 200.00, a favor de Gustavo Moncada L., empleado de la Escuela de Artes y Oficios (Inspector Jefe Nocturno).

N° 10118.—L 100.00, a favor de Norman Padgett, cantidad pa-

gada al Plan Especial para adultos (Cursos Nocturnos), durante el mes de julio.

N° 10118-A.—L 75.00, a favor de Nicolás Sosa Gálvez, empleado de la Escuela de Artes y Oficios.

N° 10140.—L 120.00, a favor de Rolando Zelaya, cantidad pagada al Plan Especial para adultos (Cursos Nocturnos), durante el mes de julio.

N° 10169.—L 100.00, a favor de Carlos A. Valle, empleado de la Escuela de Artes y Oficios.

N° 11559.—L 102.00, a favor de Fernando Bonilla, cancelación de su recibo de fecha 30 de mayo de 1958.

N° 12000.—L 4.32, a favor de Juan Elías Fléfil, cancelación de su factura N° 10174, por suministro de materiales.

N° 12025.—L 3.120.00, a favor de Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L., cancelación de su factura N° 0197, por suministro de materiales.

N° 12038.—L 2.478.06, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de las planillas N° 17, del 16 al 31 de mayo de 1958; planilla N° 18, del 1°

Pda. 3-M Economista	L 3.600.00
Pda. 5-M Economista	2.100.00
Pda. 17-M Conserjes	375.00
Pda. 18-M Chofer	750.00

SUMA **L 6.825.00**

—Comuníquese.

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 543

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta, por la firma Vargas y Erazo, S. C., Agentes Aduaneros de este domicilio, en representación de la Compañía Ganadera Industrial Hondureña, S. A., contraída a pedir la devolución de Lps 112 00, ciento doce lempiras, pagados indebidamente en la Administración de Rentas de Francisco Morazán

Resulta: Que en veintinueve de los mismos, se dió traslado de la solicitud presentada a la Administración de Rentas de Francisco Morazán, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al evacuar su traslado, fue de opinión que en su parte pertinente dice: "...Esta Contaduría General es de opinión que no procede la devolución..."

Resulta: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Tesorería General de

Aduanas y Tribuciones Indirectas, para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resulta. Que la primera dependencia fue de opinión porque: "...Esta oficina opina porque la solicitud de L 112 00, proceda..."

Resulta. Que la Auditoría al devolver su traslado, se pronunció en el sentido de que: "Esta oficina no encuentra ninguna prueba en que se funde lo solicitado, no procediendo por consiguiente la devolución".

Considerando Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que se deniegue la solicitud de devolución de los mismos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

al 31 de mayo de 1958, y planilla N° 19, de 16 al 31 de mayo de 1958.

N° 12054.—L 13.50, a favor de Augusto Daniel, cancelación de su factura N° 4682-B, por suministro de materiales.

N° 12118.—L 112.50, a favor del Banco Nacional de Fomento, cancelación de su factura N° 203359, por suministro de materiales.

N° 12134.—L 857.50, a favor de Juan N. Kawas y Cia., cancelación de su factura N° 01932-S, por suministro de materiales.

N° 12136.—L 9.518.67, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 16, del 1° al 15 de junio de 1958.

N° 12138.—L 1.908.64, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de las planillas N° 1, del 1° al 15 de junio de 1958; N° 4, del 1° al 15 de junio de 1958.

N° 12140.—L 2.950.40, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de las planillas N° 24, del 1° al 15 de junio de 1958; N° 23, del 16 al 31 de mayo de 1958; N° 20, del 1° al 15 de junio de 1958.

N° 12143.—L 3.755.00, a favor de varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas.

N° 12144.—L 3.135.00, a favor de varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas.

N° 12145.—L 1.725.00, a favor de varios empleados del Departamento de Mantenimiento, de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas.

N° 12146.—L 4.875.00, a favor de varios empleados del Departamento de Construcción, de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas.

N° 12147.—L 4.050.00, a favor de varios empleados del Departamento del Plan Regulador, de la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas.

N° 12152.—L 2.00, a favor del Director General de Obras Públicas, cancelación de su recibo de fecha 1° de julio de 1958.

N° 12155.—L 1.607.39, a favor de la Esso Standard Oil, S. A., cancelación de sus facturas N° 47515, 51265, 51266, 48844, 50803 y 50524, por suministro de materiales.

N° 12156.—L 2.087.50, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla N° 21, del 1° al 15 de junio de 1958.

N° 12157.—L 630.00, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de la factura N° 48844, por suministro de gasolina.

N° 12158.—L 3.00, a favor de varios Equipos, cancelación de la factura N° A-439, por suministro de materiales.

N° 12159.—L 140.00, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su recibo del 1° de junio de 1958, por suministro de materiales.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 172)
Segundo Curso de Secretariado Comercial

Inglés, doñas Eleonor de Alvarado, Beatrice Beaumont y Profesor Eustaqui Campbell.

Aritmética, Perito Mercantil Alberto Carías Quiroz, Profesor Tobias Valencia B. y Perito Mercantil Fabio Reyes.

Estudios Sociales, Profesoras Ercilia v. de Rivera, América Riera V. y Agueda Castillo N.

Contabilidad, Peritos Mercantiles Hernán Doninelli, Fabio Reyes y Pedro Guzmán.

Correspondencia, S. C. Estela de Callejas, Profesores Ernestina Dubón y Jesús Alvarado M.

Mecanografía, S. C. Estela de Callejas, S. C. Nely P. de Córdoba y Profesora Ernestina Dubón.

Examinadores Suplentes

- Prof. Julio Perdomo
- Profa. Ercilia Turcios v. de Rivera
- P. M. Hernán Doninelli
- " Ramiro Riera
- Dr. Leopoldo Montenegro
- Prof. Luciano Ortega
- Profa. Ernestina Dubón
- P. M. Fabio Reyes
- " Pedro Guzmán
- S. C. Isabel Acosta
- P. M. Manuel Silva.

—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 173
Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en la Escuela Normal de Señoritas, en Comayagua D. C., nombradas por la Directora de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

Exámenes Extraordinarios

Castellano, I y II Cursos. Lic. Luis Alonso Tróchez y Profesora Mercedes Vargas.

Inglés, I, II, III y IV Cursos. Lic. Guillermo E. Durón y Profesora Regina V. de Aguilar.

Aritmética Práctica, ingenieros Roberto Pineda y Arturo Chávez

Estudios Sociales, I Curso, Profesora Luisa de Pineda T.

Ciencias Naturales, I Curso, Profesores Armando Ramos y Benigno Hernández.

Dibujo y Modelado, I y II Cursos. Profesora Martha Velásquez y Señorita Betulha Morazán.

Aritmética Práctica, II Curso. Profesora Margarita de Morales e Ingeniero Arturo Chávez B.

Estudios Sociales, II Curso, Profesora Cruz Palacios y Licenciado Francisco Rivera A.

Educación Musical, II y III Curso, Profesoras María T. de Murrillo y Lupe Varela.

Algebra, III Curso, Ingeniero Roberto Pineda y Bachiller Horacio Ocón

Estudios Sociales, III y IV Cursos, Profesoras Romana Iriás G. y Luisa de Pineda T.

Física III y IV Cursos, Bachiller María Teresa Muñoz y Profesor Armando Ramos.

Psicología General y Educación, III y IV Cursos, Profesor Víctor M. Donaire y Licenciado Alba A. de Quesada.

Educación Física y Deportes, IV Curso, Profesoras Aída Marina Scott y Emérita Elvir.

Biología Educacional, V Curso, Profesoras Alba de Quesada y Armando Ramos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 174

Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:
Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, nombradas por el Director de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

SECCION DE MAGISTERIO

Primer Curso

Castellano, Profesores Juan B. Guzmán, Blanca M. Erazo y Bachiller Tomás Arita Chávez.

Inglés, Profesor J. Ernesto Mejía, Bachiller Tomás Arita Chávez y Profesor Juan B. Guzmán.

Estudios Sociales, Profesores Ascela de Arita, Manuel González P. y Elisa C. de Carías.

Educación Musical, Profesor J. Ernesto Mejía don Alberto Flores C. y doña Carmen de Palomo.

Segundo Curso

Botánica Zoología e Higiene, Profesor Herlindo Cardona, Profesoras Ascela de Arita y Blanca M. Erazo.

SECCION DE COMERCIO

Tercer Curso

Castellano, Profesora Blanca M. Erazo, Bachiller Tomás Arita Chávez y Profesor Juan B. Guzmán.

Estudios Sociales, Profesores Elisa C. de Carías, Manuel González P. y Ascela de Arita.

Introducción a las Finanzas Públicas, Peritos Mercantiles Roberto Bulnes, Ramón Blanco y Efraín Lémus Arita.

Cuarto Curso

Castellano, Licenciado Salvador Villela Vidal, Bachiller Tomás Arita Chávez y Profesora Blanca M. Erazo.

Inglés, Profesores Juan B. Guzmán, J. Ernesto Mejía y Bachiller Tomás Arita Chávez.

Nociones de Derecho, Licenciados J. Octavio Chinchilla y Marco Antonio Sosa.

Derecho Mercantil, Perito Mercantil Roberto Bulnes, Licenciados J. Octavio Chinchilla y Salvador Villela Vidal.

Código de Comercio, Licenciados Marco Antonio Sosa, J. Octavio Chinchilla y Salvador Villela Vidal.

Contabilidad de Costos, Peritos Mercantiles Roberto Bulnes, Oscar Medina y Bachiller J. Federico Pinto.

Elementos de Sociología, Licenciados J. Octavio Chinchilla, Marco Antonio Sosa y Salvador Villela Vidal.

Sistema Bancario Nacional, Peritos Mercantiles Roberto Bulnes, Oscar Medina y Salvador Villela Fuentes.

Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Oscar Medina, Roberto Bulnes y Salvador Villela F.

Clases Generales

Educación Física (Señoritas), Profesoras Olimpia de Rosales, Elisa C. de Carías y Ascela de Arita

Educación Física (Varones), Profesor J. Ramón Peña, Bachiller Tomás Arita Chávez y Capitán J. Tomás Portillo.

Examinadores Suplentes

- Dr. Herlindo Cardona
- " Roberto Villela Ch.
- Lic. J. Octavio Chinchilla
- " Marco Antonio Sosa
- " Salvador Villela Vidal
- P. M. Efraín Lémus Arita
- " Salvador Villela F.
- " Oscar Medina
- Br. Tomás Arita Chávez
- Prof. J. Ernesto Mejía
- Profa. Blanca M. Erazo
- " Elisa C. de Carías
- " Isolina de Pinto
- " Ascela de Arita
- " Aocia de Umaña
- " Victoria Villela
- " Olimpia de Rosales
- P. M. Ramón Blanco
- Br. Federico Pinto
- Prof. Juan B. Guzmán.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 175
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:
Nombrar Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Atlántida, al Profesor Miguel R. Scazo, sustituyendo al de igual título Abraham Mejía Z. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 176

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Rafael Rodríguez, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Copán, sustituyendo al de igual título Luis A. Castellanos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 177

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Comayagua al Profesor Angel Madrid, en sustitución del de igual título J. Adán Suazo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 178

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al profesor José María Espinoza, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, sustituyendo

al de igual título José F. Domínguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 179

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Justo Murrillo C., Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Islas de la Bahía, en sustitución del de igual título Benjamín Tróchez

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 180

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Salvador Serrano, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Lempira, sustituyendo al de igual título Félix Reyes Paz.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de La Paz al Profesor Doroteo Varela, en sustitución del de igual título Rafael A. Castillo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 182
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al Profesor Alfonso Arita Palomo, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Ocotepeque, sustituyendo al de igual título Manuel G. Pinto.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 183
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al Profesor Ramón P. Vindel, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Santa Bárbara, en sustitución del de igual título Florencio Reyes.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 184
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al Profesor Gregorio Cabrera, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Yoro, sustituyendo al de igual título Otho Armando Tercero.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 185
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al Profesor Alfonso Arita Palomo, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Ocotepeque, sustituyendo al de igual título Manuel G. Pinto.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

neral de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 186
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Ratificar el nombramiento del Profesor Hilario Guevara, como Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán. — Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 187
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Ratificar el nombramiento del Profesor Francisco Martínez, como Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Valle.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 188
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto del "Sagrado Corazón" (Liceo Hondureño), de esta capital, nombradas por la Directora de dicho centro, así:
Aritmética Práctica, I Educ. Secundaria, don Ramón Cardona y don José H. Burgos.
Aritmética Práctica, I Educ. Comercial, P. M. José Rubio y Carlos Jiménez.
Estudios Sociales, I Curso, Profesores Martín Alvarado y Josefina Figueroa.
Estudios Sociales, II Curso, Licenciada Vilma de Tabora y Profesora Adilia de Figueroa.
Inglés, III Educ. Comercial, Profesoras Renata de Valle y Hilda de Ijierino.
Aritmética, II Educ. Secundaria, Profesores Ramón Cardona y José H. Burgos.
Aritmética Mercantil, II Educ. Comercial, Profesores José Rubio y Carlos Ramírez.
Comercio, I Educ. Comercial, P. M. Federico Leizaola y Arturo Leizaola.

Mecanografía, II Educ. Vocacional, Srta. Mirna Medina y Sor Cabrera Carmen.
Quím. y Mercología, III Educ. Comercial, Licenciados Roberto Hernández y María Teresa Núñez.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 189
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto "Moderno", de esta capital, nombradas por la Directora de dicho centro, así:
• 23 de febrero, 8 a. m.
Contabilidad, I-II Comercio (mat. retrasada), P. M. Violeta Moncada Rubí y Efraín Bú
Aritmética, I-II-III Comercio y Secretariado, P. M. Violeta Moncada Rubí y Efraín Bú.
Geografía Comercial, Profesores Saúl Zelaya Jiménez y Rafael Valle.
Derecho Mercantil, Licenciados Marco A. López y Vilma de Tabora.
2 p. m.
Estudios Sociales, I-II-III Comercio y Secretariado, Profesoras Luisa de Pineda Tabora y Ana A. de Gómez.
24 de febrero, 8 a. m.
Contabilidad, I-II-III Comercio y Secretariado, P. M. Luz M. Pineda y Lola de Cordero.
Contabilidad de Costos, IV Comercio, P. M. Efraín Bú y Federico Fortín.
2 p. m.
Ortografía, I Secretariado, Profesoras Stella M. Pineda y Olga Rivera.
Química, II-III Comercio, Doctoras Sonia Moncada Rubí y Argentina Durón.
Correspondencia, II-III Secretariado, Profesoras Stella M. Pineda y Olga Rivera.
25 de febrero, 8 a. m.
Taquigrafía, I-II-III Secretariado, Srias. Elba Marina de Flores y María de Pérez.
Mecanografía, I-II-III Secretariado, Br. Elizabeth Rossner y Profa. Lidia Cantor T.
Taquigrafía en Inglés I-II Secretariado, Srias. Juana Goicher Rubí y Rosa Esther Lobo.
2 p. m.
Comercio, I-II-III Comercio y Secretariado, Profesora Stella M. Pineda y Vilma de Tabora.
20 de febrero, 8 a. m.
Inglés, I-II-III Comercio y Secretariado, P. M. Luz M. Moncada

y Profesora Stella M. Pineda. — Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 190
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios, en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, nombradas por el Decano de dicha Facultad, así:
16 de febrero, de 8 a 12 a. m.
Física (Mecán., Hidrost. y Calor), I Curso Ing. Ernesto Matamoros, Sabino Alfredo Mass y Arturo Quesada.
Mecánica Analítica, III Curso, Ing. Ernesto Matamoros, Julio A. Fasquelle y Raúl Callejas Z.
Cálculo Diferencial e Integral, II Curso, Ing. Ernesto Matamoros, Carlos Rivera Cáceres y Sabino Alfredo Mass.
Abastecimiento de Aguas, IV Curso, Ing. Arturo Quesada, Federico Boquín h. y Luis S. Ulloa.
De 2 a 5 p. m.
Diseño Arquitectónico, IV Curso, Ing. Mario A. Valenzuela, Francisco Prats y Francisco A. Maradiaga.
Dibujo Topográfico, II Curso, Ing. Sabino Alfredo Mass, Ramiro Zúñiga Huete y Alfredo Membreño.
Estructuras Indeterminadas, V Curso, Ing. Raúl Callejas Z., Roberto Domínguez A. y Rafael Callejas h.
Trigonometría Rectil. y Esférica, I Curso, Ing. Ernesto Matamoros, Carlos Rivera Cáceres y Marco Tulio Canales.
Hidráulica, III Curso, Ing. Federico Boquín h., Edmound Thiebaud y Tiburcio Calderón C.
Mapostería y Hormigón, IV Curso, Ing. Julio A. Fasquelle, Raúl Callejas Z. y Guillermo Inestroza P.
17 de febrero, de 8 a 12 a. m.
Algebra Elemental y Superior, I Curso, Ing. Ernesto Matamoros, Carlos Rivera Cáceres y Guillermo Inestroza.
Geometría Analítica, II Curso, Ing. Ernesto Matamoros, Julio A. Fasquelle y Sabino Alfredo Mass.
Dibujo Arquitectónico, III Curso, Ing. Mario A. Valenzuela, Francisco A. Maradiaga y Fernando Pineda Ugarte.
Cálculo y Diseño de Planos, V Curso, Ing. Sabino Alfredo Mass, Oscar Zúñiga Vásquez y Ramiro Zúñiga Huete.
Dibujo Arquitectónico, IV Curso, Ing. Alfredo Membreño, Sabino Alfredo Mass y Carlos Rivera Cáceres.
Dibujo Arquitectónico, IV Curso, Ing. Alfredo Membreño, Sabino Alfredo Mass y Carlos Rivera Cáceres.

no Alfredo Mass y Oscar Zúñiga Vásquez
De 2 a 5 p. m.
Geometría Plana y del Espacio, I Curso, Ing. Ernesto Matamoros, Carlos Rivera Cáceres y Sabino Alfredo Mass.
Planificación de Ciudades, V Curso, Ing. Rafael Callejas h., Sabino Alfredo Mass y Edmound Thiebaud
Dibujo de Construcción, III Curso, Ing. Ramiro Zúñiga Huete, Francisco A. Maradiaga y Alfredo Membreño.
Resistencia de Materiales, IV Curso, Ing. Julio A. Fasquelle, Roberto Domínguez A. y Luis S. Ulloa.
Física (Opt., Acúst., Elect. y Mag.), II Curso, Ing. Arturo Quesada, S. Alfredo Mass y Roberto Domínguez A.
Historia de la Arquitectura, III Curso, Ing. Francisco A. Maradiaga, Mario A. Valenzuela y Fernando Pineda Ugarte.
18 de febrero, de 8 a 12 a. m.
Agrimensura Legal, II Curso, Ing. Julio A. Fasquelle, Antonio E. Bonilla y Fernando C. García.
Geometría Descriptiva, II Curso, Ing. Oscar Zúñiga Vásquez, Julio A. Fasquelle y Edmound Thiebaud.
Aritmética Práctica y Mercantil, I Curso, Ing. Ernesto Matamoros, Sabino Alfredo Mass y Carlos Rivera Cáceres.
De 2 a 5 p. m.
Topografía e Hidrografía, II C., Ing. Alfredo Membreño, Federico Boquín h. y Sabino Alfredo Mass.
Inglés (Traducción), I Curso, Ing. Edmound Thiebaud, Federico Boquín h. y Rafael Callejas h.
Dibujo Lineal y a Mano Libre, I Curso, Ing. Alfredo Membreño, Oscar Zúñiga Vásquez y Ramiro Zúñiga Huete.
19 de febrero de 8 a 12 a. m.
Electric. y sus Aplicaciones, III Curso, Ing. Gilberto A. Young T., Arturo Quesada y Tiburcio Calderón C. —Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 191
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Aprobar las Ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental de Educación Superior, de la ciudad de Tegucigalpa, nombradas por el Decano de dicho Centro, así:
Cálculo y Diseño de Planos, V Curso, Ing. Sabino Alfredo Mass, Oscar Zúñiga Vásquez y Ramiro Zúñiga Huete.
Dibujo Arquitectónico, IV Curso, Ing. Alfredo Membreño, Sabino Alfredo Mass y Carlos Rivera Cáceres.
Dibujo Arquitectónico, IV Curso, Ing. Alfredo Membreño, Sabino Alfredo Mass y Carlos Rivera Cáceres.

Aritmética Práctica. Ing. Jesús Campos E., Crnel. Herlindo Reyes y Profa. Mildred Lagos.

Estudios Sociales. Profas. María de Ruiz, Mildred Lagos y Rosinda Mondragón.

Ciencias Naturales. Profa. Berta de Maradiaga, Dr. Teodoro Rodríguez y Br. Zenón Pérez Gómez.

SEGUNDO CURSO COMBINADO

Castellano. Profesores Rosinda Mondragón, Mildred Lagos y Francisco Rivera Pineda.

Aritmética Práctica. Ing. Jesús Campos E., Crnel. Herlindo Reyes y Profa. Mildred Lagos.

Estudios Sociales. Profas. Rosinda Mondragón, Mildred Lagos y Rosa de Fortín.

Ciencias Naturales. Dr. Teodoro Rodríguez, Br. Zenón Pérez Gómez y Profa. Berta de Maradiaga.

TERCER CURSO COMBINADO

Castellano. Profesoras Rosinda Mondragón, Mildred Lagos y Rosa de Fortín.

Inglés. Br. Mary Ann Prell, Profesora Mildred Lagos y doña Ruby de Torres.

Algebra. Ing. Jesús Campos, Crnel. Herlindo Reyes y Profa. Olimpia de Aceituno.

Estudios Sociales. Profas. Rosa de Fortín, Rosinda Mondragón y Francisco Rivera Pineda.

Ciencias Naturales. Profa. Berta de Maradiaga, Br. Zenón Pérez Gómez y Dr. Rodrigo Barahona.

Geología y Mineralogía. Doctor Teodoro Rodríguez, Br. Zenón Pérez Gómez y Doctor Frutos Canales.

Química Mineral. Dr. Teodoro Rodríguez, Br. Zenón Pérez Gómez y Doctor Frutos Canales.

Educación Musical. doña Laura de Luque, don Victoriano López y Srta. Ana María Mondragón.

Dibujo y Modelado. Profa. Rosa de Fortín, Br. Mary Ann Prell y Profa. María de Ruiz.

Psicología General. Profas. Berta de Maradiaga, Rosa de Fortín y Francisco Rivera Pineda.

CUARTO CURSO COMBINADO

Química Orgánica. Dr. Teodoro Rodríguez, Br. Zenón Pérez Gómez y Dr. Frutos Canales.

Química Mineral. Dr. Teodoro Rodríguez, Br. Zenón Pérez Gómez y Doctor Frutos Canales.

Física. Doctor Teodoro Rodríguez, Br. Zenón Pérez Gómez y Dr. Frutos Canales.

EXAMINADORES SUPLENES

Profesoras Olimpia de Aceituno y María Bahr; S. C. Eha de Caceres; Profesoras Domitila Rivera y Berta de Maradiaga; Sr. Juan de Melchert; Ing. Jesús Campos E.; Profesor Santos Teodoro; Rev. Haroldo N° Auler; Sr. Jorge Galeas; Profesora Mildred Lagos; Sr. Eugenio de Meer; Sr. P. M. Ana María Mondragón; Sr. Doctor José Voto; Profesoras

Louise Vordenberg y Elisa de Valle.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 192
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto "San Miguel", de la ciudad de Comayagüela, D. C., nombradas por el Director de dicho establecimiento en la forma siguiente:

Trigonometría, 5° Curso. BRES. Jorge Láinez, Alfredo Alvarado y Profesor Carlos Nielsen.

Algebra-Geometría, 4° Curso. BR. Edgardo Sevilla I. Ing. Jorge Bográn Fiallos y Profesor Enrique D'Andreis.

Geología y Mineralogía, 4° Curso. PROFESOR Carlos Nielsen, BR. Mario Durón y Profesor Agustín García.

Arit. Práctica y Geom., 2° Curso. ING. Mauricio Marchetti, Profesores José Guzmán y Enrique D'Andreis.

Educación Musical, 2° Curso. PROFESORES Lilia de Donaire, Amparo v. de Flores y Juan José Gamboa.

Inglés, 1° Curso. BR. Manuel Palacios, Profesor Omar Isauro Fajardo y Br. Pedro Díaz.

Aritmética Práctica, 1er. Curso. PROFES. Enrique D'Andreis, Amparo Iriás y Héctor E. Santos H.

Estudios Sociales. BR. Angel H. Amador, Licenciados Angel Levy Castillo y Santos Reyes Ayestas.

Bot., Zool. e Higiene. DOCTOR Luis Landa, Profesores Amadeo Martínez y Mario Blanco.

Educación Musical, 1er. Curso. PROFESORES Blanca Flores, José Bustillo y Juan José Gamboa.

Contabilidad, 1er. Curso de Comercio. P. M. Martha Leticia Gallardo, Carlos Martínez y Roberto Núñez.

EXAMINADORES SUPLENES

Profesor Laureano Ruiz; Lic. Francisco J. Blanco; Ing. Sabino Mass; Profesores Juan José Gamboa y Marco E. Mairena; Ing. Ernesto Matamoros; Profesores Humberto Zepeda Reina, Jesús Uclés Santos y Bernardo Galindo y Galindo.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 193
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios

en la Escuela Normal de Varones, de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

Día viernes 25 de febrero, a las 8 a. m.

Estudios Sociales, 1er. Curso "A". Profesores Odilí Cisneros, Guillermino Turcios García y Cruz Palacios.

Cast., 1er. Curso "B" 2° 3er., Profes. Concepción Echeverría, Longino Vidal Becerra y Angel Fortín h.

Introducción a la Filosofía, 4° Curso. Licenciados Amado H. Núñez V., Dante G. Ramírez y Francisco Rodríguez.

a las 2 p. m.

Inglés, 1° 3° y 4° Curso "A". Profesores Francisco Pineda Guevara, Laura Aguilar y Guillermo Bustillo Reina.

Aritmética Práctica, 1er. Curso "B". Profesores Ana Luisa de Tróchez, Hernán Isaías Galo Z. y Angel Fortín h.

Estudios Sociales, 2° Curso. Profesores Odilí Cisneros, Longino Vidal Becerra y Rafael Valle.

Química Orgánica, 4° Curso. Doctor Abel Villacorta, Br. Gustavo A. Carías y Doctor Miguel Bárcenas.

Día sábado 26 de febrero, a las 8 a. m.

Aritmética Práctica, 1er. Curso "A". Profesores Ana Luisa de Tróchez, Hernán Isaías Galo Z. y Delia María Núñez.

Educación Musical, 1er. Curso "A". Profesora Estela Iriás V., Br. José Bustillo A. y Profesora Lilia M. de Donaire.

Inglés, 2° Curso. Profesores Francisco Pineda G., Laura Aguilar y Licenciado Guillermo Bustillo R.

Química Mineral, 3er. Curso. BRES. Abel Villacorta, Gustavo A. Carías y Doctor Federico Torres.

Física, 4° Curso. Doctor Rafael Escorcía H., Licenciado Luis Landa e Ing. Rubén Carías Donaire.

a las 2 p. m.

Caligrafía, 1er. Curso "B". Profesores Guillermino Turcios G., Hernán Isaías Galo y Catalina Posas.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), 2° Curso. Ing. Alfredo Murillo Galo, Br. Cristóbal Mayes h. y Profesor David Coello h.

Geometría, 4° Curso. BRES. Horacio Ocón, Abel Villacorta e Ing. Rubén Carías D.

Día lunes 28 de febrero, a las 8 a. m.

Agricultura, Primer Curso "A". Profesores Blanca de Sevilla, Carlos Pedrosa y Hernán Isaías G.

Estudios Sociales, 2° Curso. Profesores Ana Luisa de T., Hernán Isaías Galo y D. C. Galo.

Psicología Educativa, 3er. Curso. Profesores Longino Vidal Becerra y Víctor

Biología General, 4° Curso. Dr. Rafael Escorcía H., Br. Guillermo

Oviedo y Profesor Cristóbal Mayes h.

a las 2 p. m.

Educación Musical, 2° y 4° Curso. Profesora Estela Iriás V., Br. José Bustillo A. y Profesora Lilia M. de Donaire.

Principios de Educación, 3er. Curso. Profesores Longino Vidal Becerra, Lidia de Amador y Manuel Antonio Padilla.

Educación Física, 1ª Edad. Profesor Guillermino Turcios, Tte. Natalio Dubón M. y Prof. Cristóbal Fiallos Tosta. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 194
Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto Central de Varones, de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

Programa de Exámenes Extraordinarios, Año Lectivo de 1954-1955

MATERIAS RETRASADAS

Día 21 de febrero, mañana, 7 a. m.

Com. I Curso, Contabilidad. P. M. Porfirio López y Edmundo Sánchez G.

Com. II Curso, Arit. Mercantil. P. M. Edmundo Sánchez G. y Porfirio López.

PROMOCION

Bach. y Com. I Curso, Castellano. Profesoras Mercedes Vargas M. y Marisabel G. de Rodríguez.

Bach. I y II Curso, Inglés. Sra. María de Díaz Gómez y Profesora Virginia Láinez.

Bach. III IV y V Curso, Algebra y Geometría y Trigonometría. Ing. Salustio Cervantes y Alfredo Membreno.

Com. IV Curso, Contabilidad de Costos. P. M. René Pineda Mejía y Jorge A. Palma.

Tarde 1 p. m.

Bach. I y II Curso, Ciencias Naturales. Profesores Armando Ramos G. y Enemecio Cruz.

Bach. III IV y V Curso, Francés. Br. Armando Uclés Gaborit y Presb. Laureano Ruiz

Com. I Curso, Inglés. Profesoras

Com. II y III Curso, Inglés. Profesor Toribio B. de la Cruz

Com. II y III Curso, Inglés. Derecho y Derecho Mercantil. Lic. Ramón Flores Guzmán y Amado H. Núñez.

Día 22 de febrero, mañana, 7 a. m.

Bach. I Curso, "A, B, C, y D". Aritmética Práctica, P. M. Andrés R. Valladares y Profesor Francisco M. Maradiaga.

Com. I Curso, "B, C y E". Aritmética Práctica, P. M. Felipe Santiago Moncada y Profa. Sergia de Planas.

Com. I Curso, "D, F y G". Aritmética Práctica, Profesores Adela v. de Angulo y Alejandro Castillo R.

Bach. y Com. III y IV Cursos, Castellano y Filosofía. Licenciado Guillermo Bustillo R. y Profesora Jesús Uclés Santos.

Bach. IV y V Cursos, Química. P. Q. Federico Torres P. y Doctor Mario Henríquez.

Com. III Curso, Finanzas y Leyes de Hacienda. Licenciados Luis Felipe Mendoza F. y Amado H. Núñez.

Tarde 1 p. m.

Bach. y Com. I Curso, Estudios Sociales. Profesores Antonio Andino S. y Josefa Velásquez M.

Bach. y Com. I Curso, Caligrafía. Profesores Carlos Pedrosa y Julia R. de Flores.

Bach. y Com. II Curso, Estudios Sociales. Profesora Cruz Palacios y Licenciado Gustavo A. Alvarado.

Bach. III, IV y V Cursos, Inglés. P. M. Isabel v. de Pinel, Profesora Mercedes Muñoz H.

Día 23 de febrero, mañana, 7 a. m.

Bach. I, II y IV Cursos, Artes Plásticas, Artes Industriales y Moral y Urbanidad. Profes. Rosario Fortín y Carlos Pedrosa.

Bach. II Curso, Arit. Práctica. Profesoras Adela v. de Angulo y Petrona Gómez.

Bach. IV y V Cursos, Ciencias Naturales (Biología y Física). Dr. Rafael Escorcía H. y Br. Abel Villacorta.

Com. I Curso, "A, B, C, y E". Contabilidad, P. M. Andrés R. Valladares y Porfirio López.

Com. I Curso, "D, F y G". Contabilidad, P. M. Rafael del Cid y Carlos Ponce.

Com. II Curso, "A, B, C, y R". Contabilidad, P. M. Roberto Lagos M. y Oscar Rodríguez.

Com. II Curso, "D y E". Contabilidad, P. M. René Pineda Mejía y J. Edmundo López.

Com. III "A", Arit. Mercantil. P. M. Edmundo Sánchez y Jorge A. Palma.

Com. III "B", Arit. Mercantil. P. M. José H. Burgos y Felipe Santiago Moncada.

Tarde 1 p. m.

Bach. I Curso, Educación Musical. Profesoras Adela v. de Angulo y Teresa S. de Murillo.

Com. II Curso, "A, B, D y R", Química, Doctor Mario Cerna y Br. Norma García.

Com. II Curso, "C y E", Química, Br. María del Carmen Inestroza y Dr. Miguel Bárcenas.

Com. III Curso, "A y B", Contabilidad, P. M. Roberto Lagos Mendieta y Andrés R. Valladares.

Día 24 de febrero, mañana, 7 a. m.

Com. II Curso, "A, C y R", Arit. Mercantil, P. M. Edmundo Sánchez G. y Rafael del Cid.

Com. II Curso, "B, E y D", Arit. Mercantil, P. M. José H. Burgos y Miguel A. Velásquez.

Com. III Curso, Química y M., Doctores Mario Cerna y Mario Henríquez.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 195

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Marcos Flores, Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de Cortés, en sustitución del de igual título J. Aníbal Castellón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 196

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interno de la Escuela Nacional de Música, en la siguiente forma:

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°—La Escuela Nacional de Música, es una Institución Docente que creó el inciso b) del Artículo 43 del Código de Educación, decretado el año de 1947, y con posterioridad el inciso b) del Artículo 38 de las Reformas al Código de Educación Pública, aprobadas por el Congreso Nacional en el Decreto N° 88 del 13 de febrero de 1953.

Art. 2°—Este Centro de Educación, por estar sostenido con fondos públicos cumplirá su función subordinándose al Código, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que regulan la Educación Pública.

Art. 3°—De acuerdo con el Artículo 43 del Código de Educación Pública, la enseñanza que se im-

parte en la Escuela Nacional de Música, será gratuita; pero esta circunstancia no exime a los alumnos del pago de matrícula, exámenes, certificaciones y títulos correspondientes.

**CAPITULO II
FINALIDADES**

Art. 4°—Son finalidades de la Escuela Nacional de Música:

a) Impartir la enseñanza con carácter oficial, para formar profesionales diplomados con capacidad de:

1) Servir las cátedras destinadas a la misma Escuela Nacional de Música.

2) Servir la cátedra para la educación musical de las Instituciones Docentes del país, dedicadas a la Enseñanza Primaria y Media.

3) Cubrir las plazas de los conjuntos instrumentales que puedan crearse, cuando ya cuenten con suficiente número de capacitados, que puedan destinarse a la formación de la Orquesta Sinfónica Nacional.

4) Despertar y encauzar el pueblo hondureño por los rumbos del arte musical y artístico, en sus diferentes manifestaciones, interesándose por descubrir, conservar el folklore nacional.

5) Influir en la cultura del pueblo, mediante campañas artísticamente planificadas, en la depuración del gusto, para libertarlo de influencias musicales, que sin reunir la calidad estética, invaden progresivamente el país

6) De crear cursillos especiales, que aprovechen las aptitudes musicales de aquellos elementos, que contando con alguna preparación deseen el perfeccionamiento y superación de los conocimientos adquiridos.

7) De comprender las actividades docentes, las que se relacionen con la Declamación, Dramatización, Teatro y Danza, mientras se funda la Academia de Artes Teatrales, con característica propia.

**CAPITULO III
ORGANIZACION**

Art. 5°—La Escuela Nacional de Música, es un centro dependiente de la Secretaría de Educación Pública, subordinada a la Dirección General de Educación Media, organismo que se encargará de prestarle la cooperación material y espiritual necesarias, como centro de enseñanza Artística de primera magnitud, de conformidad con este Reglamento.

Art. 6°—La Escuela Nacional de Música desarrollará sus actividades en el local que la autoridad competente le designe, hasta que se le provea de edificio adecuado, propio y permanente.

**CAPITULO IV
DEL PERSONAL**

Art. 7°—El personal de la Escuela Nacional de Música se clasifica en la forma siguiente:

Directivo, Docente, Administrativo y de Servicio

Art. 8°—Todos los miembros del Personal de la Escuela Nacional de Música, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría del Ramo.

La Dirección del Establecimiento hará las propuestas del Personal Docente y de Servicio, y los nombrados ejercerán sus funciones mientras no contravengan las condiciones que exige el Artículo 136 del Código de Educación Pública.

**CAPITULO V
PERSONAL DIRECTIVO**

Art. 9°—El Personal Directivo estará formado por: El Director, un Sub-Director, y el Consejo Técnico, integrado por los catedráticos titulares de materias principales, todos como se dijo antes, nombrados por el Secretario de Educación Pública. Para el nombramiento del Sub-Director y el Consejo Técnico, enviará la nómina el Director del Establecimiento.

Art. 10°—Para ser Director, se requiere:

a) Ser hondureño de nacimiento, salvo casos en que la autoridad competente considere necesario prescindir de esta condición por razones de capacidad técnica.

b) Tener conducta ejemplar, buena fama social y ser mayor de 28 años

c) Tener diploma expedido por un conservatorio de música, que lo acredite como ejecutante de un instrumento principal y demostrar capacidad técnica y expedición didáctica. Se consideran con capacidad musical de primera clase: los diplomados en violín, viola, violoncello, piano, órgano, canto y composición.

Art. 11°—Para ser Sub-Director se necesitan las mismas condiciones señaladas para Director. Los miembros del Consejo Técnico tendrán las ejecutorias de su capacidad musical

ATRIBUCIONES

Art. 12°—Corresponde al Director:

a) Asumir la Dirección Técnica y Administrativa de la Institución, velando por el estricto cumplimiento de las leyes del Ramo, que tengan relación con la escuela y el Reglamento especial de la misma.

b) Representar a la Escuela Nacional de Música ante las Autoridades Superiores de Educación y demás entidades Públicas y Privadas

c) Convocar y presidir las Juntas Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Técnico, así como las Generales del Consejo de Profesores.

d) Presidir el Consejo Administrativo cuando se cumplan las condiciones estipuladas por el Artículo 15, Capítulo V, de este Reglamento.

e) Procurar la armonía y lograr la cooperación de todos los elementos de su dependencia, a fin de unificar el proceso educativo, aumentar el crédito y buen nombre de la Institución.

f) Supervisar personalmente, cuando lo estime oportuno, el trabajo de un representante de su elección, las clases que se dicten en el Establecimiento.

g) Cumplir con las disposiciones que figuran en el Artículo 29 del Reglamento General del Ramo.

Art. 13°—Corresponde al Sub-Director:

a) Representar y sustituir al Director en ausencia de éste en todas las actividades que conciernan al desenvolvimiento de las labores de la Institución

b) Actuar, por delegación, en aquellas funciones que el Director estime convenientes

Art. 14°—Corresponde a los Consejeros Técnicos:

a) Cooperar con el Director en los asuntos de carácter técnico

b) Asistir a las juntas ordinarias que convoque la Dirección.

Art. 15°—El Consejo Técnico tendrá también el carácter de Consejero Administrativo, cuando la Escuela administre algunas partidas destinadas a ellas en el Presupuesto General del Estado.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 16°—El personal Docente de la Escuela de Música tendrá la clasificación que sigue:

a) Profesores de Materias Principales.

b) Profesores de Materias Complementarias.

c) Profesores Auxiliares.

TITULO I

DE LOS PROFESORES DE MATERIAS PRINCIPALES

Art. 17°—Para ser profesor de Materia Principal se requiere:

a) Mayoría de edad y buena conducta.

b) Tener nacionalidad definida, hondureña o extranjera.

c) Conocer el Idioma Castellano; y

d) Tener la preparación didáctica que lo capacite para desempeñar con eficiencia alguna de las materias que impartan en la Institución, comprobada así:

1°) Con la exhibición de los correspondientes títulos expedidos por un Conservatorio de Música.

2°) Con la exhibición de los certificados, equivalencias a los títulos, que expresa el número anterior.

3°) Con el respaldo de una reconocida categoría internacional de Música.

Art. 18°—Corresponde a los profesores de Materias Principales:

a) Ejercer su labor docente con estricta subordinación a los programas y horarios oficiales establecidos.

b) Asistir, con puntualidad a los Consejos y Juntas, tanto ordinarios como extraordinarios que convoque la Dirección.

c) Someter las pruebas periódicas, conforme a las normas establecidas, para cada materia, informando a la Dirección los resultados de las mismas correspondientes.

d) Ejercer, por periodos trimestrales, las labores de sus pro-

fesores auxiliares, rindiendo el correspondiente informe a la Dirección del establecimiento.

e) Abstenerse, dentro del establecimiento, y sobre todo con los alumnos, de discusiones de carácter político, religioso o de doctrinas exóticas.

Art. 19°—El Personal Docente no podrá servir clases privadas a los alumnos matriculados en la Escuela.

TITULO II

DE LOS PROFESORES DE MATERIAS COMPLEMENTARIAS

Art. 20°—Para ser Profesor de Materias Complementarias se requiere:

Tener las condiciones establecidas para los Profesores de Materias Principales que señalan los incisos a, b, c, y d, del Artículo 17 de este Reglamento.

TITULO III

DE LOS PROFESORES DE MATERIAS AUXILIARES

Art. 21°—Para ser Profesor Auxiliar de Materias Principales complementarias, se requiere:

a) Mayoría de edad, y buena conducta.

b) Ser hondureño.

c) Tener diploma de la Escuela Nacional de Música, que acredite el curso de la totalidad de estudios, en materias principales, las que fija el Plan de la Institución.

d) Tener, a falta de diploma, comprobante de la Escuela Nacional de Música, de que ha ganado el certificado correspondiente a alguno de los grados menores, quedando este caso sujeto al criterio del Director.

Art. 22°—Podrán aspirar al cargo de los Profesores Auxiliares, los que sin certificado o diploma se presenten a concursos promovidos por la Dirección del Establecimiento, para estos descuentos. Las pruebas se realizarán ante el Tribunal organizado por el Consejo Técnico.

Art. 23°—El Personal Auxiliar, según la categoría de los cursos que debe servir, se clasifica en:

a) Auxiliar de Primera.

b) Auxiliar de Segunda.

Art. 24°—Los Profesores Auxiliares, acatarán las instrucciones que reciban, accidental o permanentemente, del titular de la cátedra que desempeñen.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 25°—El Personal Administrativo estará constituido por:

El Director

Sub-Director

Secretario

Personal de Inspección

Personal Auxiliar

Personal de Servicio.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecinueve de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el barrio "La Hoya" de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas, con callejón privado; al Sur, dieciocho varas, con propiedad que fué de Reynaldo Oquell Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Dorjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a "Soyá"; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, de cornisa, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resumidero de aguas sucias; una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavatorio de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriales construidos; cada la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, piso de ladrillo de cemento gris y mármol". Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número 35, folios 53 y 58, del Tomo 169, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Este Inmueble fué valorado en la cantidad de veinte mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

HÉCTOR CALIX T. Srío.

Del 25 J. al 16 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco de agosto entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el derecho que corresponde a los menores Iris Adela, Leticia, Juan Ramón y Sonia Adela Maradiaga Torres, del inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, que mide diecisiete varas setenta y un centésimos de vara de Norte a Sur o sea de frente, y veintinueve varas de Este a Oeste, o sea de fondo; diecisiete varas cincuenta y nueve centésimos de ancho de Sur a Norte, en la colindancia con propiedad que fué de don Policarpo López y después de los Andino Aguilar; limitando: al Norte, lote adjudicado a Genara Alicia e Isabel Maradiaga y Víctor Manuel Flores; al Sur, casa que fué de Eligio Herrera, hoy de los Andino Aguilar; al Este, mediando calle con el Instituto María Auxiliadora, antes de Ceferina Girón y otros; y al Oeste, propiedad de don Policarpo López, hoy de los Andino Aguilar; existiendo en ese solar una casa con paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia y otras edificaciones al interior y con todo servicio. Que el derecho sobre el inmueble descrito, lo adquirieron sus menores hijos mencionados, por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Juan Ramón Maradiaga. El lote antes descrito, es una fracción del lote inscrito a favor de la señora María Soledad Torres viuda de Maradiaga, bajo el número 170, folios 185 y siguiente, del Tomo 131 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que la señora María Soledad viuda de Maradiaga, es en deber a la señora María Galindo Raveneau. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, por ser ésta la primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1960.

HÉCTOR CALIX T. Srío.

Del 19 al 23 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece del presente mes de agosto, del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa construida de cemento armado y ladrillo rajón, compuesta de dos pisos; consta el primero, de un porche, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; y el segundo, de tres recámaras y un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios de agua, luz y sanitarios; en un solar situado en el barrio denominado de Palmira, en esta ciudad, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con propiedad de don José Lino Zúñiga; al Sur, igual dimensión aproximadamente, con resto de la propiedad de Celina Zúñiga Rivera, de la cual se desmembra la fracción que se describe: al Este, con propiedad del compareciente Zúñiga; y al Oeste, mediando calle, con propiedad actual mente de doña Gertruda de García Calix, midiendo estos dos últimos rumbos, siete metros aproximadamente", y el dominio se encuentra inscrito bajo número 281, folios 341 y 343, del Tomo 82, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, a favor de la señorita Celina Zúñiga Rivera. Este inmueble fué valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos treinta y un lempiras, con cincuenta centavos de lempira para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deberle la señorita Celina Zúñiga Rivera, a las señoras Francisca Rosa D. y Enriqueta Girón viuda de Lázarus. Se advierte al público, que por tratarse de segunda licitación, cualquier cantidad que se haga como postura, es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1960.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto próximo entrante, del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: "Un solar que mide y limita: al Norte, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Rodolfo Antonio Calderón; al Sur, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Socorro Amador y Ana C. de Villafranca, ahora de Daniel Fonseca; al Este, nueve varas, un décimo de vara, con propiedad de Cordelia Calderón de Cárcamo; y al Oeste, nueve varas un décimo de vara, con propiedad de Rafael Chirinos y Petrona Bustillo de Ramírez, ahora de Celina de Barrientos, Bertha Colindres y Banco de Honduras segunda avenida de por medio, en el cual se encuentra construida una casa de paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto, compuesta de tres plantas constando la planta baja, de sala de espera, sala de consulta sala de examen, comedor, cocina y servicios sanitarios; la segunda, de tres dormitorios y dos salas y servicios

LUIS A. PINEDA B. Srío.

Del 4 al 12 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia de el viernes diez y nueve de agosto próximo entrante, a las tres de la tarde, en su Despacho, en virtud de denuncia hecho por la señora Adela Azucar de Cerrato, para adquirirlo en dominio pleno, se rematará en pública subasta un terreno conocido con el nombre de "Los Puentes", situado en el municipio de Yoro en este departamento, el cual mide doscientas cincuenta y cinco hectáreas, quince áreas y ochenta y dos punto cuarentidos centésimas, y está limitado así: Al Norte, con terreno "Los Puentes", de don Jacobo Cerrato y Nacionales, por el Sur, con el terreno de "Sebastopol" de la Yoro Lumber Company, por el Este, con terrenos nacionales y con el de "Cablotes" de don Moisés Arriaga; y por el Oeste, con terrenos nacionales y el terreno "Los Puentes", de don Jacobo Cerrato, ha sido catalogado de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Agraria, como terreno de tercera clase y valorado en la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y un lempiras, con cincuenta y nueve centavos.... (Lps. 2,551.59), cantidad que servirá de base para el remate.—Yoro 22 de junio de 1960.

CARLOS A. VELÁSQUEZ, Administrador de Rentas. Del 8 al 12 A. 60.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Lourdes N° 3", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Lourdes N° 2, aproximadamente en la confluencia de los ríos Guayambre y Seale y siguiendo aguas arriba del Río Seale, con longitud y anchura aproximada de 10,000 por 200 metros, sus límites son: al Norte, Onofio y El Divisadero; al Sur, con Santa Fé y El Camalotal; al Este, parte de la Zona Lourdes N° 2 y Río Guayambre, y al Oeste, el Río Seale y Montaña de Azacualpa y Zona de Lourdes N° 4, está localizada en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. Dicha zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bognán para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo. 30 J., 9 y 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Elzo Duncan Smith, mayor de edad, casado, minero, y de este domicilio, ante esta Secretaría, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata, que se denomina "Bonita Irene", cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, con la aldea de Concepción; al Sur, con el caserío del Aguacate; al Este, con el pueblo de San Francisco de Becerra y al Oeste, con la confluencia de los ríos Jalán y Guayape. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bognán para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C. 29 de febrero de 1960.—Elzo Duncan Smith".—Tegucigalpa D. C. 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo. 30 J., 9 y 19 A. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se

TITULO I
DEL DIRECTOR Y SUB-DIRECTOR
Art. 26.—El Director o en su defecto el Sub-Director, en su doble carácter técnico administrativo dirigirán la Institución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Capítulo V, de este Reglamento.

TITULO II
DEL SECRETARIO
Art. 27.—Para ser Secretario de la Escuela Nacional de Música, se requiere:
a) Ser hondureño de nacimiento.
b) Ser mayor de edad y de buena conducta.
c) Poder título de Bachiller en Letras o de Maestro de Escuela Primaria Urbana y tener suficiente preparación a juicio del Director, para ejercer el cargo.
d) Presentar práctica de oficina y conocimientos de mecanografía.

(Continúa)

ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Elzo Duncan Smith, mayor de edad, casado, minero, y de este domicilio, ante esta Secretaría, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene minerales de oro y plata, que se denomina "Zona Bonita N° 2", cuyos límites generales son los siguientes: comenzando donde termina el cabezal Oriental de la Zona Bonita Irene N° 1, aguas abajo del Río Guayape, cerca del pueblo de San Francisco de Becerra, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, La Empalizada; al Sur, San Francisco de Becerra y Laguna Seca; al Este, con Zona Bonita N° 3, y al Oeste con Zona Mineral Bonita Irene N° 1, denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de San Francisco de Becerra. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1960.—Elzo Duncan Smith".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
30 J., 9 y 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Elzo Duncan Smith, mayor de edad, casado, minero, y de este domicilio, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata, que se denomina "Zona Bonita N° 3", cuyos límites generales son los siguientes: comenzando en donde termina el cabezal Oriental de la Zona Bonita N° 2, cerca del pueblo de San Francisco de Becerra y aguas abajo del Río Guayape y cuyos límites son los siguientes: al Norte, el pueblo de Jutiquile; al Sur, el lugar llamado El Cincho; al Este, con Zona Bonita N° 4, y al Oeste con Zona Bonita N° 2, denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. Confiero poder al Lic. Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1960.—Elzo Duncan Smith".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
30 J., 9 y 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Elzo Duncan Smith, mayor de edad, casado, minero, y de este domicilio, ante esta Secretaría, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata, que se denomina "Zona Bonita N° 4", cuyos límites generales son los siguientes: comenzando en el término del cabezal Oriente de la Zona Bonita N° 3, y siguiendo el Río Guayape, aguas abajo, con los límites siguientes: al Norte, con El Paso, cerca del camino a Catacamas; al Sur, con San Pedro, Campanario y Ochoa; al Este, con Zona Suyapa N° 1, y al Oeste con Zona Bonita N° 3, denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1960.—Elzo Duncan Smith".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

oro y plata y otros y que se denomina "Zona Lourdes N° 4", comenzará en el cabezal Occidental de la Zona Lourdes N° 3, siguiendo aguas arriba del Río Seale, con una longitud y anchura aproximada de 10 000 por 200 metros, hasta llegar a la confluencia del Río Seale con la quebrada Las Marias, sus límites son los siguientes: Al Norte, la Azacualpa; al Sur, Santa Fé; al Este, con Zona Lourdes N° 3; y al Oeste, con la Montaña de Azacualpa y Río Seale, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. Dicha zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Lic. Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
30 J., 9 y 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de zona minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Joseph Richard Peikhan, casado, mayor de edad, Ingeniero y del domicilio de Pennington, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad de Administración y Fomento Princeton-Oro Grande, S. A. de C. V.", de este domicilio, condición que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida entidad mercantil, que presento para que vista me sea devuelta, respetuosamente comparezco denunciando, para adquirirla y explotarla en gran escala, por y para la sociedad antes mencionada, una zona minera de 200 hectáreas de extensión aproximadamente, que produce oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción de la aldea de El Vijao, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho y limitada: Norte, parte de la carretera que va de las instalaciones que tiene el señor Elzo Duncan Smith, a la pista de aterrizaje de aviones; Sur, con la quebrada El Danto; Oeste, con el mismo camino que va de las instalaciones del señor Smith, a la pista de aterrizaje; Este, con la quebrada Las Marias Se denominará "Oro Grande N° 1". Para la continuación de estas diligencias confiero poder al Lic. Edmond L. Bográn.—Tegucigalpa, D. C., febrero 27 de 1960.—Joseph R. Peikhan".—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
9 y 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene

oro y plata y otros y que se denomina "Zona Lourdes N° 4", comenzará en el cabezal Occidental de la Zona Lourdes N° 3, siguiendo aguas arriba del Río Seale, con una longitud y anchura aproximada de 10 000 por 200 metros, hasta llegar a la confluencia del Río Seale con la quebrada Las Marias, sus límites son los siguientes: Al Norte, la Azacualpa; al Sur, Santa Fé; al Este, con Zona Lourdes N° 3; y al Oeste, con la Montaña de Azacualpa y Río Seale, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. Dicha zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Lic. Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
9 y 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros, y que se denomina "Zona Lourdes N° 2", comenzará en el cabezal Occidental de la Zona Lourdes N° 1, siguiendo aguas arriba del Río Guayambre, con una longitud y anchura aproximadamente de 10.000 por 2.000 metros hasta llegar posiblemente a la confluencia de los Ríos Guayambre y Seale, sus límites son los siguientes: Al Norte, con Azacualpa, La Tronadera y parte de la Zona Lourdes N° 1; al Sur, la confluencia de los Ríos Guayambre y Seale; al Este, con el Río Bonito; y al Oeste, con el Carrizal y Onofio. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Juticalpa, departamento

de Olancho. Esta tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Lic. Edmond L. Bográn, para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
9 y 19 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente que contiene oro y plata y otros minerales y que se denomina "Zona Lourdes N° 1", comenzando en la confluencia de los Ríos Guayape y Guayambre, siguiendo aguas abajo del Guayambre, con una anchura y longitud aproximada de 200 metros por 10.000 metros, sus límites son: Al Norte, Azacualpa y La Tronadera; al Sur, con Piedras Amarillas; al Este, con Zona Suyapa N° 8, que estoy denunciando por separado; y al Oeste, Zona Lourdes N° 2, que también estoy denunciando. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Juticalpa y tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Lic. Edmond L. Bográn, para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
9 y 19 A. 60.

Se reconoce Personería Jurídica

El infrascrito, Encargado de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la

Dirección General de Trabajo, hace constar: que en fecha treinta (30) de julio de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de Cementos de Honduras" "Sitracema", con domicilio en Río Bijao, jurisdicción de Choloma, Cortés, la cual se encuentra inscrita, bajo el número setenta y cinco (75), Folio setenta y cinco (75), del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, Distrito Central, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.

SAÚL DENNIS DUBÓN N.
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº
ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ
Director General de Trabajo.
Del 9 al 11 A. 60.

Sociedad Constituida

El suscrito, Fausto José Lara Dubón, al comercio y público en general, hace saber: que de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio vigente, en fecha 23 del mes de julio recién pasado y ante los oficios del Abogado y Notario, don Juan Roberto Murillo, ha quedado constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "El Hogar, S. de R. L.", la cual se dedicará a la compra y venta de mercaderías plazos y al contado y toda actividad comercial no prohibida por las leyes de la República. Tendrá su domicilio en esta ciudad capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquiera otro lugar de la República. Su capital social es de L.5.000.00 y está integrada por Elvia Gómez de Ferrer y Rosalía López Mejía, como socios capitalistas y por el suscrito, como Gerente de la misma, mediante designación expresa de las actas antes indicadas.—Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1960.

FAUSTO JOSÉ LARA DUBÓN
9 A. 60.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, presenten los billetes con toda claridad, mancharlos ni borrarlos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblamiento.
Talleres Tipográficos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	SILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Libras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.07	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2398	0.4798
Florin	0.2652	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0682	0.1364

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.